

Municipalidad Distrital de Marcona



Puerto San Juan de Marcona

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 084-2024-MDM

Marcona, 16 de Abril del 2024.

<u>VISTO</u>; La Sesión de Concejo Ord<mark>inaria Nº 0</mark>7, de fecha 15 de Abril del 2024; Informe N°113-2024-GDS/MDM; Expediente N°5312-2024-TD; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal.** Corresponde al concejo municipal: **22.**Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, visto el Informe N°113-2024-GDS/MDM; suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social en la cual solicita que el expediente de la administrada sea derivado a Sesión de Concejo.





Municipalidad Distrital de Marcona



Puerto San Juan de Marcona

Que, visto el expediente N°5312- Tramite Documentario en la cual el administrado Sra. Lina Elizabeth Chariche Dominote solicita apoyo económico para cubrir gastos de enfermedad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social que realice una visita donde domicilia la Sra. Lina Elizabeth Chariche Dominote y emita un informe del estado situacional detallado sobre el recurrente; asimismo se haga las coordinaciones para desarrollar una actividad social benéfica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a los acordado por el Concejo Municipal

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco